



PROTOCOLO DE CONTROL DE ACCESO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA- BUCARAMANGA (S)

Objetivo

Aplicar en forma eficiente los protocolos establecidos para los diversos controles de acceso y vigilancia en el Palacio de justicia Vicente Azuero Plata Calle 35 N° 11 – 12 Bucaramanga.

Alcance

Establecer las medidas de seguridad en los controles de acceso y vigilancia que disponen el palacio de justicia de Bucaramanga para disminuir y prevenir las amenazas de riesgos que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal o de los bienes al interior del mismo.

Definiciones

Cedula de ciudadanía: Documento de identidad emitido a los ciudadanos colombianos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, a toda persona colombiana mayor de 18 años.

Tarjeta de identidad: Documento de identidad emitido a todos los menores de edad mayor de 7 a los 17 años.

Carnet Institucional: Documento que permite la identificación del personal (servidores judiciales, funcionarios públicos, contratistas), como autorizado para ingresar a las instalaciones de las sedes judiciales, así mismo identifica al servidor judicial o contratista que pertenece a la RAMA JUDICIAL cuando se presente en otros lugares que lo requieran. El carnet institucional es un bien al servicio de la entidad y un documento personal e intransferible que debe portarse para su normal tránsito al interior de las sedes judiciales.

Funcionario Judicial: Son los Magistrados de las Corporaciones Judiciales y los Jueces de la República.

Empleado Judicial: Son las demás personas que ocupen cargos en las Corporaciones y Despachos Judiciales y en los órganos y entidades administrativas de la Rama Judicial

Contratista: Persona natural o jurídica que suscribe un contrato para la ejecución de una actividad o prestación de un servicio por un precio determinado, quien en su condición de contratista asume todos los riesgos inherentes a la institución a fin de realizar las actividades o servicios contratados, con sus propios medios, con libertad y autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica.



Proveedor: Corresponde al personal de una empresa que visita las instalaciones de la Rama Judicial, para entregar y/o realizar mantenimientos a productos o servicios.

Visitante o usuario: es toda persona que ingresa a las instalaciones de la RAMA JUDICIAL a cumplir citaciones, solicitud de información o compromisos sin que medie para ello ningún tipo de contrato o relación contractual.

PROHIBICIÓN DE INGRESO DE ELEMENTOS

Está Prohibido el ingreso de dispositivos concebidos para causar lesiones graves lanzando un proyectil, o que puedan considerarse erróneamente como tales por su apariencia, incluidos los siguientes:

- Todo tipo de armas de fuego, incluidas pistolas, revólveres, rifles y escopetas
- Armas de fuego de juego, réplicas e imitaciones de armas de fuego que puedan considerarse erróneamente como verdaderas armas por su apariencia
- Piezas de armas de fuego (excluidas las miras telescópicas)
- Armas de fuego de aire comprimido
- CO2, incluidas pistolas, armas de perdigones, rifles y armas de balines o Pistolas para bengalas y de arranque deportivo o Arcos, ballestas y flechas
- Cañones lanza arpones o para disparar lanzas
- Hondas y catapultas.

Dispositivos paralizantes

Dispositivos concebidos específicamente para paralizar o inmovilizar, incluidos los siguientes:

- Dispositivos de electrochoque, tales como pistolas paralizantes
- Dispositivos para paralizar o matar animales
- Sustancias químicas, gases y pulverizadores paralizantes o incapacitantes, tales como pimienta, gases lacrimógenos, aerosoles de ácidos y pulverizadores para alejar animales.

Objetos punzantes y/o cortantes

Objetos puntiagudos o con borde filoso que puedan utilizarse para causar lesiones graves, incluidas los siguientes:

- Instrumentos para cortar, tales como hachas, hachuelas y cuchillas
- Hachas para hielo y picahielos.
- Navajas de afeitar, estiletes (“cortadores de cajas”)
- Navajas con hojas



- Cuchillos
- Tijeras con hojas de más de 6 cm de largo a partir del eje
- Equipo para artes marciales puntiagudo o con bordes filosos
- Espadas y sables.

Está prohibido el ingreso de las navajas y objetos con punta o filo de cualquier tamaño, que sean transportados de manera simulada dentro de otros objetos (llaveros, hebillas, etc.) así como aquellos que sean llevados por su poseedor tratando de ocultarlas intencionalmente con la ropa, calzado u otro tipo de aditamentos.

Objetos contundentes

Objetos que puedan utilizarse para golpear y causar lesiones graves, incluidos los siguientes:

- Bates de beisbol y softbol
- Porras y palos, tales como porras de policía, cachiporras y clavos
- Equipo de artes marciales.

Sustancias o artefactos explosivos o incendiarios

Sustancias o artefactos explosivos o incendiarios que puedan utilizarse para causar lesiones graves o que amenacen la integridad de las aeronaves, incluidos los siguientes:

- Municiones
- Detonadores y mechas
- Réplicas
- Imitaciones de dispositivos explosivos
- Minas, granadas y demás artículos militares explosivos
- Material pirotécnico, incluidos los fuegos artificiales
- Cartuchos u otros tipos de envases fumígenos (bombas de humo)
- Dinamita, pólvora y explosivos plásticos.

Sustancias químicas o tóxicas

- Ácidos y álcalis
- Sustancias corrosivas o blanqueadoras
- Nebulizadores neutralizadores o incapacitantes (macis, rociadores de sustancias picantes, gases lacrimógenos, etc.)
- Venenos
- Encendedores, cerillos
- Combustión espontáneas



- Líquidos y Aerosoles.

PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS

El personal de guardas de vigilancia y seguridad privada deberá ejecutar las órdenes impartidas a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de Bucaramanga de forma estricta.

En caso de una petición o autorización especial deberá ser remitida al correo electrónico (adminbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

DOCUMENTOS AL INGRESO

Los servidores judiciales, funcionarios judiciales, empleados judiciales, practicantes, contratistas, proveedores y usuarios, ingresaran a las instalaciones por las porterías principales, así como sistema penal acusatorio del palacio de justicia, portando su respectivo documento de identidad (CC, TI, o PASAPORTE) y CARNET INSTITUCIONAL, para realizar el registro de ingreso.

Como una medida de seguridad para los (usuarios) y, con el fin de evitar aglomeraciones en los controles de acceso, los horarios de ingreso son: lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas y sistema penal acusatorio de 06:00 a 22:00 horas.

Está prohibido el ingreso de personas en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancia psicoactivas que alteren el comportamiento.

Queda prohibido el ingreso de usuarios a las instalaciones de los palacios de justicia después de las 16:00 horas o para los despachos del Sistema Penal Acusatorio que tengan horario de 06:00 a 20.00 horas.

El ingreso de servidores judiciales a laborar durante los fines de semana y días festivos, será autorizado por el área administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga al correo (adminbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), dependencia ante la cual el respectivo superior jerárquico tramitará mediante oficio debidamente firmado por el juez o magistrado la solicitud de ingreso antes de las 12.00 horas del día laboral anterior al día del permiso, es decir, en forma general los días viernes antes del mediodía, a fin de que por parte del área encargada se pueda revisar las solicitudes y dar el respectivo trámite ante la empresa de vigilancia.

El personal de vigilancia no está autorizado a recibir paquetería, mensajería, pedidos de cualquier índole a favor de ningún servidor judicial, así como tampoco a permitir el ingreso de personas no autorizadas mediante correo electrónico, previamente gestionado.



Al palacio de justicia de Bucaramanga durante los fines de semana, queda prohibido el ingreso de servidores judiciales por la puerta de acceso sistema penal acusatorio ubicada en la calle 34, por la cual solo ingresan funcionarios y empleados adscritos al sistema penal acusatorio que tengan turnos en esos días y horarios.

Toda persona que ingrese al Palacio de Justicia deberá someterse al control de registro para su ingreso realizado por el personal de vigilancia y seguridad privada contratada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como a la revisión con detector manual de metales, inspección visual de bolsos o paquetes, revisión con arco detector de metales, inspección de bolsos por medio de túnel scanner y otros medios que se prevean para dicho control en los protocolos de acceso. La persona que no permita dicha inspección no podrá ingresar a la sede judicial.

Está prohibido el ingreso de mensajeros, domiciliarios y vendedores a las instalaciones. Los servicios de domicilios requeridos por los servidores judiciales, funcionarios judiciales, empleados judiciales, practicantes, contratistas, proveedores, serán entregados exclusivamente en las puertas de ingreso hasta donde debe llegar el funcionario a recibir su paquete. En casos exclusivos como de botellones de agua, el funcionario o servidor judicial deberá hacer el acompañamiento desde la puerta principal hasta la dependencia o despacho respectivo y de regreso.

El ingreso de menores de edad se realizará previa suscripción del “Formato de Ingreso de menores de edad” por parte del padre, madre o adulto responsable del menor, el cual se encontrará disponible en las puertas de ingreso a la sede judicial, diligenciando la totalidad de los espacios, con puño y letra del adulto que ingresa al menor de edad, teniendo en cuenta que la información debe diligenciarse en forma clara, completa y legible. En caso que el representante o tutor o adulto acompañante del menor se niegue a la firma del formato de ingreso, el menor de edad no podrá ingresar a la sede judicial.

Queda totalmente prohibido que algún menor de edad esté sin supervisión de su padre, madre o adulto responsable al interior de las instalaciones de la sede judicial.

La entrada y salida de equipos o elementos de trabajo que no son de propiedad de la entidad, deberán ser reportadas y registradas al ingresar a la sede judicial, con el diligenciamiento del respectivo formato que para su registro y control se encontrará disponible con el guarda de seguridad de las puertas principales de la sede judicial. Una vez diligenciado el formato de ingreso por parte del propietario del equipo o herramienta, no será necesaria autorización adicional, pero si será obligatorio el registro de la respectiva salida en el mismo formato en que diligenció el ingreso, y la salida deberá realizarse por la puerta principal de la sede judicial.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

La entrada y salida de equipos electrónicos y/o de informática y/o mobiliario de propiedad de la entidad, deberá ser solicitada por escrito y debidamente firmada por el jefe del despacho judicial, la cual debe ser autorizada previamente por el área administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (adminbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), debido a que por ser patrimonio de la entidad, se debe llevar el respectivo control, tanto del ingreso como de las salidas, a fin de contar con el seguimiento estricto que permita a la entidad proteger y controlar cualquier riesgo que pueda afectar el patrimonio de la entidad.

Todo expediente que se requiera retirar de las instalaciones del despacho judicial, para adelantar trámites desde sede diferente a la del despacho, ejemplo (Trabajo remoto, trámite ante despacho judicial o instancia diferente, el juez o magistrado deberá solicitar mediante oficio debidamente firmado, la autorización para la salida del(os) expediente(s) que requiere retirar, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Área Administrativa (adminbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El servicio de canino contratado a la empresa de vigilancia y seguridad privada, deberán inspeccionar y verificar todo tipo de encomiendas, cajas, paquetes o correspondencia masiva que deseen ingresar a las instalaciones, sin excepción.

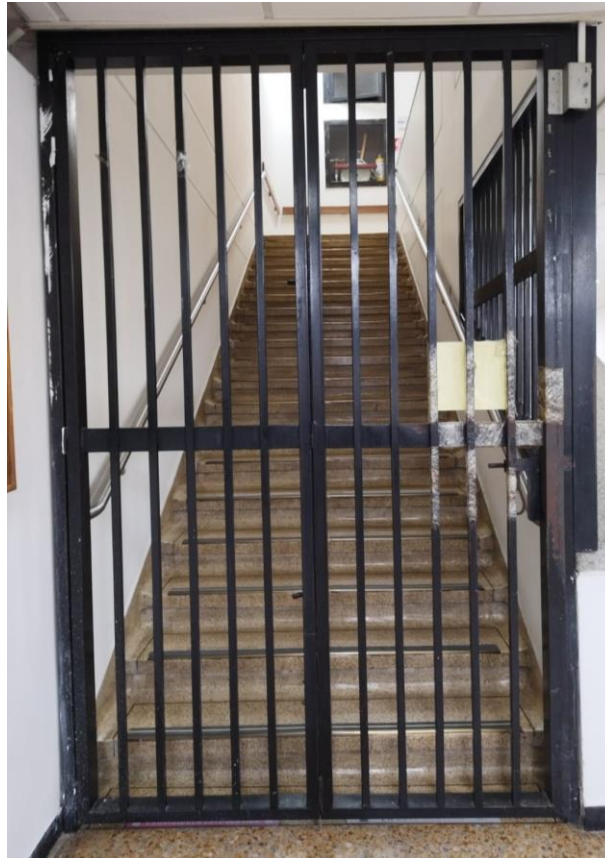
El ingreso de indiciados o capturados a las instalaciones del palacio de justicia deberá registrarse en las bitácoras con nombre número de cedula y autoridad que realiza el traslado. Este registro se hará por la puerta de la carrera 11 la cual es exclusiva para el ingreso de indiciados. (Todo indiciado deberá ingresar esposado a las instalaciones, así mismo, deberá permanecer esposado para su traslado a las diferentes salas de audiencia y despachos).

La permanencia de detenidos o personas privadas de la libertad en las celdas, será transitoriamente en cumplimiento de diligencias judiciales. Por ningún motivo pernoctarán detenidos en dichas celdas debiendo informarse cualquier novedad a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - área administrativa.

El tránsito por la puerta interna (rejas) del sótano SPA hacia el segundo piso del palacio de justicia de Bucaramanga está prohibido para servidores judiciales que no corresponden al entorno laboral judicial del Sistema Penal Acusatorio, debido a que allí permanecen personas privadas de la libertad, por la presunta comisión de hechos punibles a la espera de sus respectivas diligencias judiciales, cualquier persona que no tenga relación con la gestión judicial que allí se adelanta, correría riesgo o podría generar un riesgo al sistema judicial por el paso indebido por esta reja. Este acceso únicamente se encuentra permitido para el evento en que se requiera trasladar algún preso del sistema penal acusatorio hacia el segundo piso o viceversa, o cuando alguno de los despachos judiciales requiera trasladar expedientes de los juzgados del Sistema Penal Acusatorio hacia los Juzgados de ejecución de Penas y medidas de seguridad y/o Juzgados Penales del Circuito y/o Despachos de los Honorables Magistrados que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial o viceversa.



Los servidores judiciales del Sistema Penal Acusatorio o de los despachos judiciales de la Jurisdicción Penal, que requieran dentro de sus actuaciones diarias el paso por esta puerta interna, deberán informar al Guarda de Seguridad el motivo del tránsito y solo se permitirá en los casos que están planteados en este protocolo de seguridad, quedando excluidos de este paso, quienes no se encuentran desarrollando ninguna gestión con ocasión de las funciones del sistema penal acusatorio de esta sede judicial.



El guarda de seguridad que preste servicio con canino realizara eventuales rondas por el perímetro de los palacios de justicia, por la parte exterior, así como hacia el interior de la sede judicial (zonas comunes), y podrá ingresar a las oficinas, en caso que el juez o magistrado, determine su necesidad a fin de realizar alguna revisión preventiva de paquetes, correspondencia o las mismas instalaciones de los despachos judiciales. Está prohibido para los servidores judiciales realizar caricias o tener acercamientos cariñosos hacia los caninos, los cuales no estarán embozalados para cumplir su función de detectar artefactos explosivos, por lo que en caso de hacerlo será por cuenta y riesgo de los servidores judiciales que lo hagan en desacatamiento del presente instructivo o protocolo de seguridad.



El personal de guardas de seguridad que estén asignados a las rondas internas deberá estar en constante desplazamiento dentro de las instalaciones del palacio de justicia verificando y estando alertas a cualquier novedad que se presente. En el horario establecido por la entidad, y deberán verificar el estado de cerramiento de las oficinas, verificando que hayan quedado completamente cerradas y seguras, incluyendo puertas y ventanas de los despachos judiciales, salas de audiencia, por lo que, ante cualquier situación irregular, deberán reportar a control monitoreo las novedades encontradas y realizaran el respectivo informe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Área Administrativa (adminbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El guarda de seguridad debe tener conocimiento del palacio de justicia en el cual realice sus desplazamientos a fin de que pueda conocer las actividades más comunes que se desarrollan en dichos espacios, y cuales son habituales o sospechosas.

El personal de vigilancia y seguridad privada que se encuentre bajo la modalidad de ronda externa del palacio de justicia, deberán estar en constante movimiento por el perímetro de dicha sede controlando el no parqueo de vehículos, motocicletas o permanencia de personas con o sin elementos sospechosos que puedan vulnerar eventualmente la seguridad de las instalaciones judiciales; así como evitar las distracciones con sus celulares u otros artefactos que no correspondan a una herramienta de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad. Las rondas son una de las labores más importantes del servicio de vigilancia y seguridad, debe realizarse de forma sistemática y frecuentes sin caer en la rutina o monotonía, ellas son parte esencial del programa de seguridad dado que son las que brindan el primer anillo en las zonas externas de los palacios de justicia.

Las áreas en las cuales se encuentren equipos de comunicaciones (switches, PBX, routers, firewalls y consolas de administración) está clasificadas como de acceso restringido para cualquier persona.

El acceso de visitantes a los centros de cómputo, o áreas de trabajo que contengan información clasificada como reservada, debe estar físicamente restringido, y el ingreso de visitantes a dichas zonas se debe realizar con el acompañamiento de un funcionario de la Rama Judicial debidamente autorizado por el respectivo despacho judicial.

No está permitido el uso de equipos como videograbadoras, cámaras fotográficas, grabadoras de vídeo o audio, sniffers, analizadores de datos, al interior de la sede judicial, sin que se cuente con la respectiva y previa autorización formal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga– Área Administrativa (adminbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es la responsable del tratamiento de los datos personales obtenidos a través de los circuitos cerrados de televisión

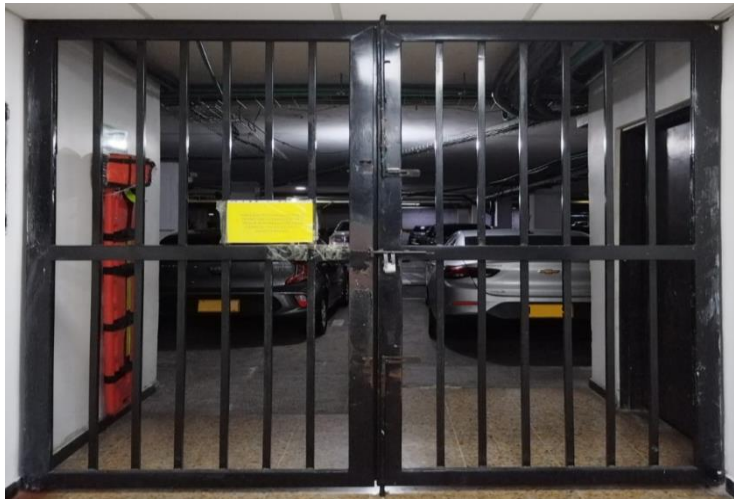


instalados en los diferentes puntos de la sede judicial para el respectivo monitoreo bajo la modalidad de video vigilancia, cuya razón de ser, radica en la necesidad de monitorear y hacer seguimiento en las distintas situaciones que se puedan presentar al interior en que posiblemente ocurra alguna irregularidad o situación de riesgo, para efectos de minimizar o intimidar a aquellos que pretendan poner en riesgo la seguridad o integridad tanto de las personas como de los bienes de la entidad, así como controlar con mayor efectividad, cualquier situación al interior y exterior de la sede judicial.

La recopilación de imágenes de video de las instalaciones del palacio de justicia, a través de los medios audiovisuales allí instalados para realizar monitoreo y seguimiento, se hace bajo las previsiones reguladas por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en concordancia con lo establecido en el Manual de Política de Tratamiento de Datos Personales Adquiridos por el Sistema de Video Vigilancia de la entidad para la protección y tratamiento de los datos de los menores de edad. Los datos almacenados en el sistema de video vigilancia no serán objeto de transferencia o transmisión, salvo por orden judicial debidamente ejecutoriada.

USO DE PARQUEADERO

El tránsito por la puerta peatonal interna solo está autorizado para funcionarios y empleados judiciales que tengan autorización de uso de parqueadero.



A todos los usuarios del estacionamiento del palacio de justicia se les exhorta a cumplir las siguientes disposiciones:

El horario de acceso por el estacionamiento es a partir de las 6:00 am. Y el horario de cierre es a las 10:00 pm, con excepción a los funcionarios judiciales del sistema penal acusatorio, quienes en cumplimiento de sus funciones podrán hacer uso del estacionamiento fuera del horario indicado y de acuerdo con sus respectivos turnos de servicio.



El estacionamiento de vehículos se deberá hacer únicamente en el espacio previamente asignado por la DESAJ Bucaramanga, queda totalmente prohibido estacionar vehículos en los pasillos de circulación.

Se prohíbe que los lugares destinados para estacionamiento, tengan un uso distinto, tal como reparaciones de los vehículos, extraer gasolina, cambio de aceite o cualquier otro líquido inflamable.

Todo paquete, caja o encomienda que sea ingresado por el parqueadero deberá ser inspeccionado por el binomio canino

Los vehículos deben circular a una velocidad máxima de 10 kilómetros por hora.

El guía canino realizará rondas esporádicas por los parqueaderos verificando que los vehículos no se encuentren con ventanas ni puertas abiertas.

Sin excepción está prohibido el ingreso de peatones por la puerta de acceso vehicular del parqueadero de la sede judicial.

Todos los vehículos, sin excepción alguna, serán revisados al ingresar y salir del parqueadero, para lo cual, el guía canino solicitará al conductor, apagar el vehículo y abrir el baúl; se solicitará carnet y cedula de ciudadanía para realizar el respectivo registro de ingreso del conductor.

Se prohíbe el ingreso de acompañantes por el parqueadero.

El guía canino deberá proceder con el perro desde la parte del frente del automotor a realizar el registro por el lado izquierdo bajo, medio y alto hasta llegar al punto de inicio y luego procederá a la requisa de la cabina, sillas y demás elementos que componen el vehículo. Si no hay alertas, el magistrado, juez o servidor judicial continuará con su ingreso al parqueadero interno. En la eventualidad de percibir una señal sospechosa, el guía canino procederá a dar aviso e informar al jefe inmediato, para realizar los respectivos protocolos con las autoridades pertinentes (policía nacional, fiscalía).

La salida y entrada de los vehículos (carros y motocicletas) de propiedad de la Rama Judicial sin excepción se hará por los funcionarios judiciales, empleados judiciales autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, serán registradas en la minuta del puesto de seguridad y en el cuadro de control de ingreso y salida de vehículos, puntualizando el estado del vehículo e informando por parte del vigilante cualquier alteración o novedad a la coordinación del área administrativa.

El personal de seguridad debe realizar recorridos de inspección por los parqueaderos, verificando que se encuentren las luces apagadas. Así mismo se



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

debe revisar que no existan fugas de agua, gas o cualquier otra sustancia o combustible.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Director Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga-Santander